

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced"

Nombre del Titular : Inmobiliaria e Inversiones Baker SpA
Nombre del Representante Legal : Andrés Larraín Correa
Dirección : Carmen 775, Oficina 2020

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced", la que deberá entregarse hasta el 22 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 229569148.

Descripción del Proyecto

1. Antecedentes Generales.

- 1.1. De acuerdo con 1.10.4 Acceso del proyecto en la DIA, se menciona que en la fase de operación las entradas y salidas solo se podrán realizar por calle Merced. Sin embargo, en el "Anexo N° 2, Planos" de la DIA, se indica otro acceso por Luis Emilio Recabarren (norte) y Merced (sur). Se solicita al Titular aclarar si el proyecto contempla conexión vial/peatonal por Luis Emilio Recabarren o si, efectivamente, dependerá solo de Merced para entrar y salir desde Valle Merced hacia otros puntos de la ciudad.

En línea de lo anterior, según en anexo 2 planos de la DIA, se visualiza la ubicación del proyecto lo cual no cuenta con acceso directo a calle Vicuña Mackenna (vía troncal) sino a calle Merced (vía colectora). No obstante, en anexo 3 CIP de la DIA, se señala que el acceso es por calle Vicuña Mackenna, por lo tanto, se solicita al Titular aclarar y/o corregir el Certificado de Informaciones Previas (CIP), de corresponder.

- 1.2. Se solicita al Titular presentar el Certificado de Factibilidad Eléctrica, identificar el punto de conexión, el nivel de tensión, memoria de cálculo eléctrica que permita verificar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

demanda por vivienda, la demanda total del conjunto y la potencia requerida en faenas. Por lo tanto, se solicita incorporar estos antecedentes, junto con la identificación explícita del alimentador o línea de tensión correspondiente.

- 1.3. De acuerdo con el punto Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones del capítulo 1 de la DIA, no existe claridad si las viviendas utilizarán gas natural o GLP (Gas Licuado de petróleo), a pesar de incluir referencias a "instalaciones de gas", no hay certeza de los sistemas energéticos previstos para cocina, calefacción y agua caliente sanitaria, información necesaria para determinar el consumo energético final, la eventual necesidad de gas y la compatibilidad del diseño con la red eléctrica. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar dicha información y tener en consideración que, en caso de contemplarse gas, debe presentarse factibilidad, planos, distancias de seguridad, artefactos asociados y certificación normativa aplicable. Si no se contempla, corresponde corregir dicha referencia.

- 1.4. Si es que efectivamente existen cauces de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto y potencialmente se realizarán obras, partes y/o acciones del mismo, se deberá contemplar en adenda:
 - a. Informar claramente las obras, partes y/o acciones a realizar en cada cauce de agua.
 - b. Informar fecha en la cual se realizarán dichas obras. Se sugiere realizar cualquier obra en cauces de agua cuando estos se encuentren secos o con mínimo caudal.
 - c. Presentar medidas para evitar contaminar el/los cauces de agua, producto de las diferentes partes, obras o acciones a desarrollar en el presente proyecto en evaluación.

- 1.5. Respecto del suministro de agua para las fases del proyecto, se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas incluyendo recintos comerciales y oficinas, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas (p.e. áreas verdes, otros) e industrial (p.e. lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Lavados de ruedas			
Etc.			
Operación			
Consumo doméstico			
Mantenimiento de áreas verdes			
Riego			
Etc.			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Total			
-------	--	--	--

Lo anterior, se solicita al Titular presentar el procedimiento aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras.

1.6. De acuerdo con el anexo 5 Factibilidades de la DIA, se presenta el certificado de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, emitido por la empresa Aguas Andinas, que considera el consumo medio diario de 429 m³ para una población total estimada de 1.716 habitantes. No obstante, se solicita al Titular indicar si la mantención de las 5.253,02 m² áreas verdes proyectadas indicadas en el punto 1.1.2 del capítulo 1 de la DIA se realizarán mediante la utilización del agua potable para el riego. En el caso afirmativo, se solicita actualizar el certificado de factibilidad, incluyendo las áreas verdes.

1.7. De acuerdo con la letra b.3 del capítulo 1 de la DIA, se describe la operación del sistema de aguas lluvias, al respecto se solicita al Titular lo siguiente:

- i. Incorporar los colectores de aguas lluvias en formato KMZ a la cartografía solicitada en el presente ICSARA.
- ii. Programa de mantenimiento permanente del proyecto del sistema de aguas.

1.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

Mes	Actividad	Tipo Residuo	Residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase construcción								
Fase operación								

1.9. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando, dentro del proyecto, la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL), de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

1.10. De acuerdo el capítulo de partes y obras de la fase de construcción 1 de la DIA, específicamente a las Instalaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas, se señala “Esta será provisoria, tendrá una superficie estimada de 80 m2, y será ocupada para guardar los materiales que se utilizarán en la construcción del proyecto. Se almacenarán menos de 3 toneladas de productos químicos o sustancias peligrosas (SP). Por este motivo, se utilizará una bodega provisoria común que cumplirá con las exigencias del D.S. N° 43 (Art 25 al 32 del párrafo II “De las Bodegas Comunes”). Al respecto, se solicita al Titular aclarar qué tipos de productos químicos o sustancias peligrosas serán utilizados durante la fase de construcción del Proyecto. Asimismo, se requiere precisar y/o aclarar si se utilizará combustible y si este será almacenado en la bodega considerada para sustancias peligrosas, teniendo en cuenta que se contempla el uso de un grupo electrógeno durante la construcción. En línea con lo anterior, se solicita especificar la cantidad de grupos electrógenos que se emplearán en la fase de construcción.

1.11. En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Nombre de la capa	Observación
Partes y obras construcción	El archivo descargado no es un zip válido: Instalacion_de_faena.pdf
Partes y obras operación	El archivo descargado no es un zip válido: Arquitectura.jpg

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, se condiciona a

2.1. De acuerdo con el anexo 6 “Informe de Emisiones” de la DIA, se solicita ampliar el cronograma presentado en imagen 3.1 del anexo 6 de la DIA, incorporando el detalle de las actividades emisoras en función de los distintos hitos del proyecto. Asimismo, se aclara al titular que el cronograma debe ser consistente con las actividades emisoras declaradas a lo largo de toda la presentación. Lo anterior, se solicita considerando que la Tabla N°3.34 del mismo anexo declara actividades contempladas por un período de 5 años, lo que no se ve reflejado en el cronograma presentado.

2.2. De acuerdo con el anexo 6” Informe de Emisiones” de la DIA, se solicita al Titular incorporar un archivo Excel editable que contenga la memoria de cálculo de las emisiones generadas por cada actividad declarada en el mencionado anexo. Lo anterior, se solicita debido a que las emisiones declaradas en el apartado 4 del mismo anexo no se condicen con aquellas informadas para cada actividad emisora de manera individual. Se aclara al titular que dicho archivo deberá permitir la consulta de las celdas y la verificación de las operaciones matemáticas desarrolladas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

- 2.3. De acuerdo con el punto 3.5.6. Emisiones de la actividad: combustión de maquinaria fuera de ruta” del Anexo 6 Informe de Emisiones de la DIA, se considera la maquinaria denominada “Demoledor”. En razón de lo anterior, se solicita al Titular rectificar la estimación de emisiones, incorporando aquellas emisiones asociadas a la actividad de demolición.
- 2.4. Con relación a la tabla 5-5 del Emisiones Acústica de la DIA, se declara maquinaria de compactación. En razón de lo anterior, se solicita al Titular rectificar el anexo 6 estimación de emisiones de la DIA, incorporando aquellas emisiones asociadas a la actividad de compactación.
- 2.5. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular incorporar tabla de cubicación de las actividades de excavación y escarpe, basada en la planimetría del proyecto. Dicha tabla deberá informar, para cada una de las estructuras principales, el área intervenida, la profundidad de la actividad considerada, el volumen calculado y el volumen esponjado asociado a las obras a ejecutar.
- 2.6. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular incluir un apéndice KMZ con polígonos que identifiquen las áreas donde se llevarán a cabo las actividades de demolición, escarpe, excavación, compactación, nivelación y los sitios de acopio.
- 2.7. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, específicamente en tabla 3.22, se declara un peso bruto de 48 [t] para el camión tolva, lo cual incumple los puntos 2.2 y 2.2.1 del D.S 158/1980 MOP, que prohíben la circulación de vehículos con ese peso bruto por caminos públicos. En razón de lo anterior, se solicita al Titular rectificar la estimación de emisiones, incorporando vehículos que cumplan con la normativa aplicable.
- 2.8. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular rectificar el cálculo del peso promedio de la flota (W), realizando su estimación para cada ruta no pavimentada transitada (tanto internas como externas), en lugar de asociarlo únicamente al tipo de vehículo, tal como se declara en la Tabla N°3.21 del anexo 6 de la DIA. Asimismo, se deberá mantener consistencia en la denominación de cada tramo o ruta en todas las secciones del Anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA y sus respectivos apéndices.
- 2.9. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular rectificar la ruta no pavimentada interna del proyecto, dado que la presentada no representa el peor escenario de emisión. Para lo anterior, el titular deberá ajustar dicha ruta conforme a los trazados establecidos en la planimetría del proyecto.
- 2.10. De acuerdo con el Anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular rectificar Tabla N°3.25 del anexo mencionado especificando el número de viajes asociados al transporte de cada material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Tabla 4.6 de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020). Asimismo, se aclara al titular que:
 - i. La capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos utilizados deberá estar respaldada mediante la ficha técnica correspondiente.
 - ii. El número de viajes deberá estimarse considerando el peor escenario de emisión (mayor número de viajes), por lo que se deberán calcular los viajes tanto en función



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

del tonelaje como del volumen transportado, utilizando para la estimación de emisiones aquel que resulte en el mayor número de viajes.

- 2.11. Se solicita al Titular ampliar Plan de Abatimiento presentado en el punto 6.2 del Anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, incorporando el detalle de las rutas internas no pavimentadas en las cuales se aplicarán las medidas de control de emisiones. Para lo anterior, el titular deberá identificar dichas rutas mediante cartografía y presentar un apéndice en formato KMZ que permita su verificación. Asimismo, el plan deberá detallar el cronograma de aplicación y mantención de las medidas de abatimiento, la frecuencia de aplicación, el método de preparación de los caminos (incluyendo la maquinaria utilizada), la concentración de la solución utilizada en caso de emplear supresores de polvo, y los medios de verificación de su ejecución (por ejemplo: registros de aplicación, fotografías georreferenciadas, contratos u otros antecedentes que permitan su trazabilidad). El programa deberá además designar un responsable de su ejecución, cuya identificación deberá quedar registrada en los respectivos respaldos.
- 2.12. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, se solicita al Titular detallar y ejemplificar el cálculo para la obtención del nivel de actividad de cada una de las maquinarias consideradas en el proyecto.
- 2.13. De acuerdo con el anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, en la Tabla N°3.1 se declara la actividad de combustión asociada al uso de grupos electrógenos. En consecuencia, se solicita al Titular rectificar el Anexo 6 de la DIA, incorporando en la estimación de emisiones aquellas asociadas a dicha actividad emisora.
- 2.14. En relación con el cumplimiento de D.S. 31/2016 del MMA, rectificar el punto 4 del Anexo 6 Estimación de Emisiones de la DIA, ya que se debe actualizar el análisis normativo aplicando las correcciones mencionadas previamente, junto con presentar un Programa de Compensaciones de Emisiones (PCE) preliminar. Al respecto, si la actualización del informe de estimación de emisiones se observa que el proyecto superaría los límites de emisión del artículo 64 del PPDA para la fase de construcción debe presentar una Modelación de dispersión hacia los receptores sensibles del área de influencia considerando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”.
- 2.15. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y Vibraciones (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA)

- 2.16. De acuerdo con el punto “3.3 Receptores en Evaluación” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra en las tablas 3-2 a la 3-8 del anexo 6 de la DIA, la descripción de cada uno de los 7 receptores identificados en el proceso de evaluación en la cual se informa que para cada receptor se tiene una altura de 1,5 m siendo que se advierte que todos los receptores se encuentran en sectores donde existen edificaciones de 2 (dos) pisos de altura. Al respecto, se solicita al titular rectificar la información respecto de la altura de cada receptor dado que se trata de edificaciones de 2 pisos de altura lo que resulta relevante toda vez que se plantea como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

medida de control de ruido un cierre perimetral que podría no ser efectivo para dichos lugares a ser protegidos.

- 2.17. De acuerdo con el punto “5.1.4 Emisiones de Fuentes Puntuales de Ruido en Fase de Construcción” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra en la tabla “5-2 del anexo 6 de la DIA Información y Referencia de Maquinaria Presente para Actividad de Movimiento de Tierra” las maquinarias que participan de la actividad de movimiento de tierra (escarpe, excavaciones y rellenos) en la cual no se incluyen los camiones tolva que se requerirán para el despeje del material que será removido. Al respecto, se solicita al titular que incorpore en el frente de trabajo de movimiento de tierra el uso de camiones tolva de modo que se dimensione de forma adecuada la participación de estas fuentes de ruido. Además, se debe considerar la planificación del uso de camiones, en cuanto a cuántos se utilizarán de forma simultánea en la obra o en condición de espera en la obra.
- 2.18. De acuerdo con el punto “6.5 Niveles de Presión Sonora Proyectada en Receptores Humanos” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra los mapas de ruido de cada escenario en las figuras 6-2 a la 6-4 del anexo 6 de la DIA, cuya escala muestra toda el área del proyecto y los receptores por lo que resulta imposible revisar en detalle la ubicación del punto de evaluación utilizado para declarar las emisiones de ruido en cada receptor ya que el punto de evaluación del mapa de ruido tiene dimensiones tales que son más grande que las viviendas mismas, por lo que se desconoce el lugar en el cual se ubica dentro de predio de cada una de ellas. Al respecto, se solicita al titular que confeccione los mapas de ruido para cada receptor por separado de modo de poder ver en detalle la ubicación de los focos de emisión como el punto de evaluación utilizado, el cual deberá estar ubicado en el lugar en la cual haya mayor nivel de ruido dentro del predio de cada receptor, cumpliendo así con la condición más desfavorable o peor condición de exposición.
- 2.19. De acuerdo con el punto “6.5 Niveles de Presión Sonora Proyectada en Receptores Humanos” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra en las tablas 6-10 a la 6-12 del anexo 6 de la DIA, los resultados de las modelaciones de los mapas de ruido en la cual para cada receptor se entiende que tal resultado es a la altura de 1,5 m del receptor, no incluyendo evaluar el nivel de ruido en los segundos pisos de las viviendas evaluadas. Al respecto, tal como se ha observado anteriormente, se solicita al titular que incorpore además de la evaluación a 1,5 m un punto adicional de evaluación para cada receptor en segundo piso, de modo de representar la condición de exposición en dicho lugar.
- 2.20. De acuerdo con el punto “6.5.1 Fase de Construcción” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra en las figuras 6-3 y 6-4 del anexo 6 de la DIA, los mapas de ruido del escenario 2 Obra gruesa y Obra gruesa en altura, respectivamente. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información del por qué considera que las frentes de trabajo de obra gruesa a nivel de suelo y obra gruesa en altura no se realizan en algún momento de forma simultánea, debiendo ambos frentes de trabajo ser modelados en un mismo mapa de ruido. Del mismo modo, de acuerdo a lo que se señala en la carta Gantt de la tabla “3-1 Cronograma de Construcción Proyecto” del anexo 6 de la DIA, existirían obras de urbanización que no han sido evaluadas en su emisión de ruido y vibraciones a los potenciales receptores afectados por dichas obras, lo que debe rectificarse en caso de corresponder.
- 2.21. De acuerdo con el punto “7 Medidas de Control” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barrera acústica perimetral de 3,66 m de altura con cumbrera de 0,5 m



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

de altura e inclinación de 45° hacia la fuente de ruido dispuesta como se muestra en las figuras sin identificar para los receptores R1, R2 y R3 (página 54 de 102 del anexo 6 de la DIA) y R4, R5, R6 y R7 (página 55 de 102 del anexo 6 de la DIA). Del mismo modo se plantean Medidas de secuencia constructiva y generales de carácter administrativo lo que reduciría al máximo los niveles de ruido en áreas cercanas a las casas aledañas (receptores). Finalmente, se plantea el uso de Barreras acústicas flexibles para los trabajos en altura como se muestra en la figura “7.2 Barreras acústicas flexibles” y Encierros acústicos o cobertizos acústicos para herramientas de corte en general y herramientas de impacto. Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda.

- 2.22. De acuerdo con el punto “7.2 Medida de Control de Vibraciones” del anexo “6 Emisiones Acústicas” de la DIA, se muestra la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo la que consistiría en generar una distancia de restricción de 26 m hacia los receptores, dentro de la cual se deberá utilizar maquinaria de reemplazo de menor envergadura tales como placa compactadora, miniexcavadora o desarrollar las labores de ejecución del proyecto mediante el uso de herramientas manuales. Al respecto, se solicita al titular que de igual modo debe dimensionar las emisiones de vibración en cada receptor con la maquinaria que debe ser utilizada dentro de esta zona de restricción de modo que se conozca como se obtienen dichos datos y desde qué distancia se hace dicho cálculo, entregando una imagen que muestre tales distancias que deberán corresponder a las mínimas que puedan darse en la práctica.
- 2.23. De acuerdo con el Anexo 6 Emisiones Acústicas de la DIA, se solicita al Titular detallar el flujo de la ruta para los caminos de accesos. Lo anterior según lo señalado en el punto 3.1.1 de la Guía para la predicción y evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA 2019), con especial atención en el flujo actual de la ruta, y la comparación de este con el flujo proyectado en las distintas fases del proyecto.
- 2.24. Se solicita al Titular rectificar el Estudio de Ruido y Vibraciones presentado en anexo 6 de la DIA, en lo relativo a la identificación de las fuentes emisoras de ruido asociadas a maquinaria. Lo anterior, debido a que se observan inconsistencias entre las fuentes de ruido consideradas en dicho estudio y las maquinarias declaradas en el punto 3.5.6 del Anexo 6 de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA.
- 2.25. Se solicita al Titular rectificar el anexo 6 Informe Emisiones Acústicas de la DIA, incluyendo como fuente de ruido la actividad de vehículos al interior del emplazamiento del proyecto.
- 2.26. Se solicita al Titular ampliar el anexo 6 Informe de Emisiones Acústicas de la DIA, incluyendo la evaluación de afectación de ruido por flujo vehicular para los caminos de accesos del proyecto, si corresponde. De lo contrario, justificar la exclusión de dicha evaluación.
- 2.27. Se solicita al Titular ampliar el anexo 6 Informe de Emisiones Acústicas de la DIA, incluyendo apéndice KMZ de las fuentes de emisión contempladas en la modelación, además un KMZ del área de influencia del proyecto, según fase, parte y obra, tanto para ruido como vibración en medio humano, un KMZ de las medidas de control de ruido y vibración contempladas en el proyecto y un apéndice KMZ con curvas isofónicas, presentadas con una resolución de 5 dB, que permitan verificar espacialmente los niveles modelados.
- 2.28. Se solicita al Titular ampliar el anexo 6 Informe de Emisiones Acústicas de la DIA, incluyendo una evaluación comparativa del proyecto con y sin medidas de control. Junto con ello, indicar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

aquellos receptores que potencialmente podrían superar el límite definido por el D.S. N°38/2011 del MMA al considerar el rango de error del modelo (3 dB(A)).

2.29. Se solicita al Titular ampliar el anexo 6 Informe de Emisiones Acústicas de la DIA, incorporando el resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, adjuntar la siguiente Tabla:

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de control
Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura

2.30. De acuerdo con el capítulo Normativa Ambiental Aplicable de la DIA, se solicita al Titular incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si es que en el área de influencia del proyecto existe presencia de cuerpos de agua. Para dar cumplimiento a dicha normativa.

2.31. Si se realiza una caracterización limnológica y se detecta presencia de fauna en estado de conservación, se deberá incorporar en adenda:

- a) D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiéndolo como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad, deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
- b) D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- c) NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

Patrimonio Arqueológico. Respeto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN.

2.32. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.33. De acuerdo con el capítulo 3 Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable de la DIA, se solicita al Titular la incorporación del Protocolo de Hallazgos no Previstos para la cual deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial N° 119

3.1. Si se detecta presencia de fauna íctica en cualquier cauce de agua definido en el área de influencia, se deberá adjuntar los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Para dicho PAS, se deberán considerar los antecedentes recopilados en las campañas limnológica realizadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

en alto y bajo caudal. Se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46). Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al SERNAPESCA de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Ruido y Vibraciones

4.1. Se solicita al Titular rectificar el Anexo N°6 Emisiones Estudio Acústico de la DIA, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la predicción y evaluación de Impacto por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA 2019).

Hidrología

- 4.2. De acuerdo con el punto 2.2.1 Determinación y justificación del área de influencia del proyecto de la DIA, se indica en el componente “Hidrosfera” que el proyecto no afecta los recursos hídricos continentales como hidrología, hidrogeología y calidad de aguas superficiales y subterráneas. Sin embargo, se identificó que el proyecto se encuentra cercano al canal denominado “Ramal del Canal Puangue”. Por tanto, se solicita al Titular, ampliar los antecedentes sobre los efectos asociados al recurso hídrico, detallando lo siguiente:
- i. Cartografía en escala 1:1000 o similar que contenga los cauces artificiales existentes (canales, acequias y/o zanjas), visualizarlos en conjunto con todas las partes del proyecto (construcción y operación), en formato KMZ.
 - ii. Indicar el nombre oficial del cauce (canales, acequias y/o zanjas), sus características (caudal en m³/s, capacidad de porteo, ancho, profundidad, cercanía al proyecto).
 - iii. Origen y uso de las aguas, si corresponde.

4.3. Se solicita al Titular aclarar la información relativa a la presencia de napa freática, dado que el capítulo 11 Resumen Ejecutivo de la DIA señala que no se detectó, mientras que el Anexo 4 de Mecánica de Suelos indica niveles freáticos entre 1,10 m y 2,00 m de profundidad. Asimismo, considerando la existencia de dos captaciones subterráneas al interior del predio (ND-1305-631 y ND-1305-523), se requiere complementar la caracterización de dichos pozos y actualizar las mediciones del nivel freático utilizando los antecedentes disponibles en el Observatorio Georreferenciado y en el Sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) de la DGA.

4.4. En relación con las observaciones presentes en el ICSARA sobre posibles cauces dentro del Área de Influencias del proyecto, se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Determinar mediante antecedentes técnicos bibliográficos, si el/los cauces intervenidos presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en cada uno de ellos, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46). Recordamos a usted que como requisito previo para realizar dicho muestreo deberá disponer del correspondiente Permiso de Pesca de Investigación, el que en caso de no tener, deberá solicitar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a las disposiciones del D.S. (MINECOM) N° 461 de 1995 que Establece Requisitos que deben Cumplir las Solicitudes de Pesca de Investigación. Es importante señalar al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a Sernapesca regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- a. Informar como se realizarán las obras, partes y acciones del proyecto en los cauces que porten agua durante todo el año, y las medidas a implementar si en estos, se detecta presencia de ictiofauna en estado de conservación.
- b. Si es que se realiza la caracterización limnológica y en esta se evidencia la presencia de fauna íctica en estado de conservación y además, se realizan obras, partes y acciones en un cauce que presente agua, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas para cada cauce que será intervenido por el proyecto y que se haya detectado presencia de fauna íctica en estado de conservación, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Sernapesca de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

4.5. De acuerdo con el punto 1.12 descripción de la fase de construcción de la DIA, se señala que el proyecto contempla excavaciones y escarpe para la construcción de las viviendas. Al respecto, se solicita al Titular presentar antecedentes que indiquen la profundidad de dichas excavaciones y su relación con el nivel freático en el predio del proyecto, con el objeto de confirmar y/o descartar posibles afloramientos de aguas subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Medio Humano

- 4.6. De acuerdo con el Anexo 4 de la DIA, se presenta un informe de movilidad sin sus anexos, por ende, no se puede corroborar ninguna información y análisis realizado en dicha memoria. A raíz de lo anterior, se deberá presentar en la etapa de Adenda un informe de movilidad autocontenido con sus anexos digitales respectivos que respalden toda la información de este (archivos de modelación, planillas de cálculo, mediciones, calibración, planimetría, archivo kmz del proyecto, etc.)
- 4.7. De acuerdo con el anexo 4 de la DIA, se presenta un informe de movilidad en donde se puede visualizar que la información de la modelación es a través del IMIV que se encuentra en tramitación. Dicho lo anterior, y considerando que el IMIV se encuentra en evaluación y no existen certezas de una futura aprobación, se indica al titular que las medidas viales asociadas a este instrumento sectorial no pueden ser consideradas para el descarte del literal 7 letra b) del RSEIA. Por consiguiente, se solicita al titular presentar los resultados de los tiempos de desplazamiento sin la consideración de las medidas viales.
- 4.8. De acuerdo con el Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se señala “*según información provista por el Sistema Integrado de Información CONADI (SIIC) actualizada a la fecha, se registran 6 asociaciones indígenas y ninguna comunidad indígena en la comuna de Melipilla, pero sólo se pudo identificar dentro del área de influencia la Asociación Indígena Amotuyü Melipilla y el Consejo Indígena Amotuyin con la misma dirección*”. Sin embargo, si bien se indica que las asociaciones indígenas se encuentran fuera del Área de Influencia, en su mayoría, no se adjunta la correspondiente georeferenciación que sostenga lo señalado por el Titular. Al respecto, se solicita al Titular presentar un relato sobre la información obtenida, notas de campo u otros que permitan verificar que el tenor de la información levantada permite sostener las conclusiones del Estudio presentado y cartografía se visualicen los factores generadores de impactos tales como rutas vehiculares del proyecto en fase de construcción y operación, emisiones, predio del proyecto, entre otros. Además, se solicita adjuntar un mapa con la georeferenciación de las organizaciones indígenas presentes en la comuna, y a su vez consultar a la Oficina de Pueblos Originarios Municipal, sobre las manifestaciones y usos propios de los pueblos originarios que se realicen en el territorio, y georeferenciar los sitios de significación cultural que se levantan.
- 4.9. En relación con el análisis de los factores generadores de impacto considerados para delimitar el área de influencia de medio humano, se solicita al titular incorporar las emisiones atmosféricas del proyecto, o en caso contrario, presentar los argumentos técnicos que justifican que dicho factor no es considerado en la Tabla 2 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de la DIA, como parte del proceso de delimitación del área de influencia para esta componente.
- 4.10. Se identifica que, en el Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA, el titular ha utilizado como base para su análisis mediante fuentes secundarias, el CENSO 2017, siendo que se encuentran disponibles los datos del CENSO 2024. Considerando lo indicado en la Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2025): “*En cuanto al levantamiento de información secundaria, esta debe ser la más actualizada disponible, permitiendo funcionar como complemento a aquello descrito por los grupos humanos, logrando generar la triangulación adecuada para su*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

respectiva cuantificación o estimación” (p. 56), se solicita actualizar la caracterización de medio humano, particularmente en lo relacionado a la definición de personas residentes en la comuna del proyecto, residentes en el área de influencia, distribución de población por tramos de edad, distribución por sexo, distribución en sector urbano y rural, migración, así como todas aquellas variables sociodemográficas relacionadas con el descarte de los artículos del literal 7 del RSEIA.

- 4.11. Como complemento a la Tabla N° 4 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA, se solicita al titular presentar una cartografía con el lugar de realización de cada entrevista, en donde se identifique también el área de influencia de medio humano, como medio de verificación del alcance territorial del levantamiento de información primaria.
- 4.12. En relación con la información presentada en la Tabla 22 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA, se solicita al titular presentar una cartografía con las organizaciones comunitarias con presencia en el área de influencia del proyecto, para efectos del análisis de la letra d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.13. Respecto a lo indicado en la p. 37 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA: *“el área de influencia no se destaca por tener algún tipo de celebración o actividad característica dentro de la zona, pero sí indican que hay diferentes templos o iglesias en el sector a la que las personas asisten de vez en cuando”*, se solicita al titular presentar una cartografía con los templos o iglesias con presencia en el área de influencia, indicando además los días de realización de actividades en cada uno de estos recintos culturales. Se solicita incorporar estos antecedentes en el análisis de la letra d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.14. En relación con lo indicado en la tercera tabla presentada en la Tabla N° 26 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA, se solicita al titular presentar una cartografía con la localización del MH-01 Iglesia y Claustro de San Agustín de Melipilla, en la cual se visualicen también el área de influencia de medio humano, los factores generadores de impactos tales como rutas vehiculares del proyecto en fase de construcción y operación, emisiones, predio del proyecto, entre otros, como antecedente para el análisis del literal d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.15. De acuerdo con el anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, referente a población total calculada dentro del Área de influencia. Se solicita al Titular corregir la tasa de omisión, la cual estuvo en el 7,0% a nivel nacional, dato que puede homologarse para corregir la población total al año 2024 dentro del AI. Resuelto lo anterior, se debe actualizar la población total para el año de inicio de operaciones, sumando a esta población 2024 corregida, la que el titular ha calculado para los proyectos no operativos.
- 4.16. De acuerdo con el anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, de acuerdo a la población escolar del área de influencia de medio humano, se solicita al Titular contemplar las planillas de datos por manzana del Censo 2024 ya que se incluye la población en los rangos de 0 a 5 años, 6 a 13 años y 14 a 17 años. Con esta información deberá definirse la población escolar, la cual deberá ser ajustada considerando la tasa de omisión censal. Posteriormente, se deberá indicar qué proporción de dicha población se proyecta que será atendida en establecimientos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

educacionales públicos, privados pagados o privados subvencionados, tomando como referencia la estimación del nivel socioeconómico.

- 4.17. Se solicita al Titular calcular la cantidad de personas que, afiliadas a FONASA, se encuentran inscritas en un establecimiento de la red Atención Primaria de Salud, utilizando para ello los datos actualizados disponibles en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>. A continuación, generar una comparación entre el porcentaje de personas de Melipilla inscritas en APS con el nivel socioeconómico.
- 4.18. De acuerdo con el Anexo 4 Estudio de Medio Humano de la DIA, respecto a la oferta de servicios educacionales actual, se solicita al Titular corregir la capacidad dado que se observan discrepancias entre lo identificado en el Estudio de Medio Humano y lo informado en <https://vacantes.mineduc.cl/>. Se hace el alcance, que debe separarse la oferta de vacantes disponibles dentro del AI y fuera del AI. complementar lo presentado en las tablas 32 y 33 del anexo 4 estudio de medio humano de la DIA, de manera de observar tanto la oferta de sala cuna y jardín infantil, como de los niveles de transición 1 y 2 asociados a oferta de educación básica y media. Se sugiere revisar los siguientes links; <https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educacion-parvularia> y <https://parvularia.mineduc.cl/visualizador-datos/>. Presentar claramente las vacantes disponibles por nivel, e indicar si corresponden a establecimientos públicos o privados. Finalmente, se debe presentar la oferta educacional total disponible (vacantes) por nivel, con los mismos criterios etarios con que se ha clasificado la población escolar. Debe indicarse también si estas vacantes corresponden a establecimientos públicos, particulares, o particulares subvencionados, indicando el costo estimado de estos Últimos. Finalmente, se debe indicar la situación deficitaria que podría existir en la situación base en el acceso a servicios de educación.
- 4.19. En relación con lo indicado en el punto 5.2 del Anexo de Caracterización de Medio Humano de DIA: *“Considerando que el Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced consiste en la construcción y operación de una solución habitacional de 421 viviendas, teniendo como antecedente que según Censo 2024, el promedio regional metropolitano es de 2,8 habitantes por hogar, se estima que el aumento de la población sea de un máximo de 1179 personas, considerado como un parámetro correcto para estimar las cargas de población de proyectos inmobiliarios bajo el escenario más desfavorable”* (p. 54), se solicita al titular aclarar si el promedio de habitantes por vivienda a nivel metropolitano, corresponde a un peor escenario respecto del promedio de habitantes por vivienda a nivel comunal (Melipilla). En caso contrario, se debería utilizar este último valor, al ser más representativo de la realidad social del área de influencia del proyecto. En dicho caso, se solicita rectificar el análisis, y actualizar la información presentada.
- 4.20. Se solicita al titular identificar los establecimientos educacionales, que están presentes en el área de influencia, presenten horarios de ingreso/egreso que puedan coincidir con los flujos vehiculares del proyecto a través de las rutas consideradas en fase de construcción, y en consideración del horario de trabajo definido (lunes a viernes de 08:00 a 18:00 y sábados y festivos de 08:00 a 18:00).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

- 4.21. Se solicita al titular presentar un análisis de la demanda generada del proyecto en el área de influencia de servicio de salud, considerando el aporte de otros proyectos inmobiliarios en el área de influencia (con RCA o permiso de edificación), tal como indica la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2019): *“la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración”* (p. 77). Para clarificar lo anterior, se solicita presentar una tabla explicativa con los proyectos considerados en este análisis. Lo anterior se solicita para clarificar la correcta determinación de la capacidad de carga y nivel de saturación de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica presentes en el AI, en las situaciones con o sin proyecto o actividad.
- 4.22. Se solicita al Titular actualizar la capacidad de los CESFAM dentro del AI, con el último corte informado en <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/>. Justificar las proyecciones de crecimiento adoptadas para la población beneficiaria

Arqueología

- 4.24. De acuerdo con el anexo 4 Arqueología de la DIA, se solicita al Titular indicar las referencias bibliográficas de los sitios arqueológicos señalados en Tabla 1 del 4 de la DIA (adjuntar columna fuente en esta tabla) e incluirlos en el capítulo de bibliografía.

Paleontología

4.25. Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Consejo Monumentos Nacionales a través del Oficio ORD N°1538 de fecha 24 de marzo de 2026 a saber: *“Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en (sea.gob.cl), y el Visor de Potencial paleontológico (<https://www.monumentos.gob.cl/geoportal>) y de acuerdo a la información contenida en el Mapa geológico del área de San Antonio-Melipilla, Regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O’Higgins (Wall et al., 1996), se informa que el proyecto se emplaza sobre las unidad geológicas Ignimbrita Pudahuel y Depósitos Fluviales, las cuales según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales estas unidades son clasificadas bajo las categorías fosilífera y susceptible respectivamente, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.*

1. Por lo tanto, se solicita al titular delimitar el área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento *“Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”*, y realizar los análisis pertinentes los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.

2. Tomando en consideración los argumentos expuestos y que el/la titular ha presentado información no suficiente que permita determinar la eventual presencia o ausencia de afectación al Patrimonio Paleontológico en el sector, es que se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre *“Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto es, con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.

3. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web (www.monumentos.gob.cl). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl. En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

4. En caso de realizar hallazgos durante la inspección visual, deberá remitir todos los antecedentes solicitados para la evaluación del PAS N° 132.”

4.26. En relación con los archivos de geoinformación de la DIA, se solicita al Titular rectificar los siguientes antecedentes, considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16092025.pdf.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI Ruido.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Ruido.kmz
Medio humano > Sistema de vida y costumbres de grupos humanos > Área de influencia de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	AI Transporte.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Transporte.kmz
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI Arqueología.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Arqueolog_a.kmz
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI Flora.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: 030_AI_Flora.kmz



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI Fauna.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: 273_AI_Fauna.kmz
--	--------------	--

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	AI Arqueología.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: 792_AI_Arqueolog_a.kmz
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	AI Fauna.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Fauna.kmz
Ecosistemas terrestres > Plantas > Formaciones vegetacionales	AI Flora.kmz	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Flora.kmz

Monitoreo Participativo

4.27. Considerando que, de acuerdo el capítulo monitoreo participativo de la DIA, el Titular indica que el proyecto no contempla un monitoreo participativo y que, de acuerdo a lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo se define como: “Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”, se solicita al titular, en función de lo anterior, plantear los monitoreos atendiendo la definición de Monitoreo participativo. Al respecto, se solicita desarrollar e incluir en el Monitoreo participativo, al menos los siguientes aspectos:

- a) El establecimiento de objetivos y alcances.
- b) La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
- c) Descripción de las actividades a realizar

Plan de Seguimiento de Variables Ambientales

4.28. Con relación al capítulo Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes de la DIA y de acuerdo con lo indicado en artículo 105 del RSEIA, el “Plan de seguimiento de las variables ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático. Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control (...)” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular presentar un análisis sobre que variables ambientales le aplicaría realizar un Plan de seguimiento de variables ambientales y en base a esto, y a variables ambientales las que surjan del proceso de evaluación ambiental, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

solicita actualizar la información de acuerdo con el formato del punto 6.10 del presente ICSARA, con el fin de dar cumplimiento al art 105 del RSEIA.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

4.29. En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

Artículo 6

4.30. En atención a las observaciones del presente ICSARA sobre el componente de Hidrología, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra c).

Artículo 7

4.31. En relación con el literal b) del Artículo 7 del RSEIA, el titular debe presentar en la Adenda los antecedentes necesarios que permitan respaldar la información relacionada con el descarte de impactos en el sistema de movilidad local.

4.32. Se solicita al titular actualizar todos los antecedentes demográficos relevantes relacionados con la estimación de la población actual de la comuna y el área de influencia, y su estimación en la situación con proyecto, además de la estimación de la demanda actual y futura de servicios de salud y educación. utilizando los datos más actualizados disponibles (en caso del CENSO se debe utilizar el del año 2024) en coherencia con lo indicado en la Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2025). De esta manera, se solicita presentar un análisis actualizado del descarte del literal c) del Artículo 7 del RSEIA, junto con presentar una versión actualizada del Anexo de Caracterización de Medio Humano en la Adenda.

4.33. En relación con las observaciones presentes en el ICSARA con respecto a los establecimientos educacionales en el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular identificar dichos establecimientos en una cartografía, como antecedentes para el descarte de las letras b) y c) del Artículo 7 del RSEIA.

4.34. En relación con las observaciones presentes en el ICSARA con respecto a la capacidad de carga y nivel de saturación de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica presentes en el Área de Influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar la tabla comparativa con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

dicho análisis para considerar este antecedente para el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.

- 4.35. En consideración de la información presentada en “Tabla 36: Capacidad de matrícula disponibles por nivel educativo en establecimientos municipales año 2025, área de influencia”, se solicita al titular presentar un análisis actualizado de la demanda de servicios educacionales generados por el proyecto, que permita identificar la proyección de la demanda por niveles educativos, con el propósito de determinar adecuadamente capacidad de carga y nivel de saturación de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica presentes en el AI, en las situaciones con o sin proyecto o actividad. Todo esto como antecedente para el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.36. En relación con la Imagen N°10: Ruta de camiones, receptores de ruido y vibraciones y ferias libres, área de influencia, se solicita complementar con una tabla descriptiva con la información específica de cada Feria (días de realización de cada feria, horario y dirección) Feria Libre identificada en el área de influencia. Se solicita especificar si se contempla utilizar rutas vehiculares por parte del proyecto en días y horarios en los cuales se realicen estas Ferias, como antecedente para el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.37. Se solicita al Titular actualizar la situación deficitaria proyectada en base a las observaciones realizadas respecto de la oferta de matrículas disponibles, y las observaciones relacionadas a la caracterización de la población en edad escolar. Se deberá considerar, en la situación proyectada, la demanda adicional generada por los otros proyectos no operativos identificados. La estimación del déficit debe hacerse separadamente por nivel, incluyendo la educación parvularia. Se debe considerar el nivel socioeconómico para identificar esta situación, dado que no es razonable considerar que quiénes califican al DS49 del 2011/MINVU (40% más pobre según el RSH) sean usuarios de colegios particulares pagados. Una vez determinada la situación deficitaria proyectada que pudiera generarse para el inicio de operaciones, se deberá indicar qué parte correspondería al presente proyecto en evaluación.
- 4.38. Para estimar la situación proyectada de los CESFAM en estudio, se solicita al Titular considerar el crecimiento de la población beneficiaria con los mismos criterios que se ha proyectado la población dentro del AI. Por lo tanto, deberá sumar a la población beneficiaria actual, el porcentaje de la población nueva que se estima estará inscrita en la red APS. Para ello, se debe considerar el nivel socioeconómico estimado de la población futura, en particular para el proyecto en evaluación que corresponde a DS 49 del 2011/MINVU. Además, identificar el déficit que pudiese generarse en términos cuantitativos sobre el servicio existente, indicando qué parte correspondería al proyecto en evaluación.
- 4.39. Se solicita al Titular presentar un análisis de los proyectos existentes dentro del área de influencia, considerando todos los componentes que se encuentran en evaluación. Esto, debido a que existe un proyecto colindante actualmente en fase de construcción. En consecuencia, se requiere evaluar si existe un traslape entre las partes, obras o actividades constructivas de dicho



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

proyecto y las del proyecto en evaluación. Asimismo, el Titular deberá incorporar en su análisis el “Criterio de evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos”.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. De acuerdo con el anexo 7 “Plan de contingencia y emergencia” de la DIA, se presenta un plan de contingencia y emergencia para incendio en fase de construcción y operación, al respecto, se solicita al Titular presentar el plan de contingencia y emergencia de incendios en una sola tabla segmentando cada fase y además incorporar la información del uso del recurso hídrico detallando cantidad (l/s), origen y periodo a utilizar.

5.2. De acuerdo con el Anexo 7 Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, específicamente en Riesgo Incendio para la fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular presentar el detalle del recurso hídrico, información sobre el origen, periodo y consumo (l/s).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

		<i>aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal permanente] o</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

<p>agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
--	--

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]
--------------------------------	--

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. De acuerdo con el anexo 3 CIP de la DIA, se señala en el área de protección “FAJAS DE PROTECCIÓN LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA”, al respecto se solicita al Titular aclarar y precisar la tensión de la línea eléctrica que afecta al terreno y el ancho exacto de la faja de protección aplicable según el Artículo 8.4.3. letra b del PRMS. Graficar el trazado del eje de la línea y el área de la faja de protección, superponiéndola con el diseño del proyecto. M

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. De acuerdo con el capítulo 4 Planes de desarrollo comunal de la DIA, específicamente el Plan de Desarrollo Comunal de Melipilla 2022-2026 y su relación con el Proyecto. Lineamientos estratégicos de Desarrollo Social, se presenta en Anexo N°2, Planos” de la DIA, la distribución de tres áreas de Cesión de Equipamiento del proyecto, donde a su vez se localizan las sedes sociales. De acuerdo con esto, se solicita al Titular aclarar qué tipo de equipamiento se construirá en los remanentes de los tres terrenos mencionados, ya sea deportivo, juegos infantiles, zonas deportivas, multicanchas o zonas complementarias a las sedes sociales, considerando que el proyecto no contempla otras zonas de equipamiento definidas en el plano mencionado.

8.2. De acuerdo con lo señalado en el capítulo 4 Planes de desarrollo comunal de la DIA, específicamente en Plan de Desarrollo Comunal de Melipilla 2022-2026 y su vinculación con el Proyecto, en el apartado “Lineamientos estratégicos de Desarrollo Ordenamiento Territorial” y considerando además lo indicado en el anexo 6 “Estimación de Emisiones” de la DIA, se identifica que la flota vehicular proyectada para la fase de construcción contempla que los camiones mixer y los camiones tolva serán los que realizarán la mayor cantidad de viajes durante



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

los años 1 y 2. En ese sentido, se solicita aclarar al Titular si está definido un horario ajustado para el tránsito de camiones, con el objetivo de no generar algún efecto negativo en la circulación de Vicuña Mackenna, principal eje vial articulador de Melipilla, además de vías menores como Magno Espinoza, Tres Poniente y, especialmente, Merced, que será la única vía de ingreso/egreso en la fase de construcción.

8.3. El proyecto debe tener en consideración la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes, si corresponde, respecto a tipo de árboles, arbustos o especies, mobiliario urbano, sistema de riego, etc. para propender al desarrollo ambiental sustentable según PLADECO vigente.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. De acuerdo con el capítulo 4 “Políticas, planes y programas de desarrollo regional” de la DIA, se señala que la versión de la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región Metropolitana es año 2012 - 2021. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar políticas, planes y programas de desarrollo regional actualizado.

9.2. De acuerdo con el capítulo 4 “Políticas, planes y programas de desarrollo regional” de la DIA, en tabla 4.1 sobre Lineamiento Región limpia y sustentable se señala “*El Proyecto Inmobiliario DS49 Valle Merced presenta una evaluación favorable, dado que las viviendas contemplan la instalación de paneles fotovoltaicos, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos del plan en materia de eficiencia energética y sustentabilidad*”. Sin embargo, en el capítulo Descripción de Proyectos no se señala información al respecto, por lo tanto, se solicita al Titular aclarar si las viviendas contemplan instalación de paneles fotovoltaicos, si es así, se solicita presentar información técnica sobre potencia, módulos, inversores, ubicación, protecciones o forma de conexión.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1. De acuerdo con el Anexo 3 Certificado de Informaciones Previas de la DIA, se visualiza que el certificado es de fecha 17/04/2025 de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Por lo tanto, se solicita al Titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas del predio del proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses.

11. Compromisos Voluntarios

11.1. Se solicita al Titular incorporar un compromiso ambiental voluntario en relación a un Plan de Gestión de Ruido (PGR) orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA y la suficiencia de las medidas de control propuestas. Lo anterior, considerando que el titular presenta receptores con niveles modelados dentro del margen de ± 3 dB respecto del límite normativo declarado, lo que exige medidas de seguimiento y verificación. El PGR deberá incluir, al menos:

- Identificación de receptores críticos.
- Programa de monitoreo de ruido (frecuencia, puntos y metodología).
- Indicadores de cumplimiento.
- Procedimientos de ajuste o reforzamiento de medidas en caso de desviaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

- Responsables y medios de verificación.

Para su elaboración, se deberá considerar lo indicado en el documento “Medidas y recomendaciones para el control y gestión del ruido en actividades de construcción”- del Ministerio del Medio Ambiente (https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf).

11.2. De acuerdo con el anexo 4 Fauna Terrestre de la DIA, se señala que, en consideración a la evidencia de presencia de individuos de baja movilidad del grupo de reptiles, correspondientes a las especies de *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus nitidus* que se encuentran clasificadas en la categoría de preocupación menor (LC). Se solicita al Titular incorporar un compromiso ambiental voluntario de una perturbación controlada, la cual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada”. Dicha perturbación deberá ser elaborada en forma de plan y considerar al menos los contenidos mínimos definidos en el documento citado, incluyendo: detalle de la metodología de implementación, la delimitación del área de aplicación, la temporalidad de ejecución, las acciones de resguardo para los individuos detectados, la identificación del personal responsable de su ejecución, así como los mecanismos de registro, seguimiento y verificación orientados a evaluar su correcta implementación y eficacia. SBAP

11.3. De acuerdo con el anexo 4 Arqueología de la DIA, se señala “Según la información recabada mediante la inspección visual realizada, se puede señalarse que no se identificó superficialmente evidencia de materiales culturales o sitios arqueológicos” y considerando la existencia de antecedentes arqueológicos en la comuna de Melipilla, se solicita al Titular la implementación de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los trabajadores del proyecto.

El monitoreo arqueológico permanente deberá ser realizado por un/una arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

12.1. Téngase presente lo establecido por la Seremi de Salud a través del ORD N° 644 de fecha 6 de marzo de 2026 que indica que, en fase de construcción del Proyecto, el Titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- b. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- c. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

- d. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

12.2. Téngase presente la presencia de la infraestructura eléctrica existente, en particular la línea TAP Alto Melipilla - Bollenar 110 kV, resguardando la zona de seguridad y servidumbres asociadas.

12.3. Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.

12.4. De acuerdo con el anexo 8 “PAS 140” de la DIA, que se encuentran caracterizados y cuantificados residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en cuanto a la gestión de estos residuos se solicita al Titular considerar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos, considerando que se contempla “...la segregación de residuos metálicos, cartón y madera...”, por lo que se solicita estos sean gestionados con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados conforme a la Ley. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

12.5. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

12.6. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción, se deben tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:

- a) Contar con un plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto
- b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

- c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas
- d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
- e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino
- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos.
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4 NCh. 3562.

12.7. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo con la legislación vigente.

12.8. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

12.9. En relación al Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo N°7 de la DIA, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12.10. De acuerdo con el punto 1.12.5 Descripción de la provisión durante esta fase de los suministros básicos de la DIA, se señala *“En el caso de adquirir áridos a terceros para la construcción del proyecto, estos provendrán de empresas autorizadas, es decir, que cumplan con La Ley N° 11.402*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

del M.O.P.” Al respecto, se solicita al Titular actualizar sus medidas de control ambiental y operativa para dar cumplimiento a la Ley N° 21.800 del MOP/2026. Específicamente, debe comprometerse a mantener el Certificado de Origen y las facturas de compra en un lugar visible de la faena, bajo apercibimiento de la suspensión de obras establecida en el artículo 14 de dicha ley. Asimismo, debe acreditar que el plan de transporte de insumos respeta la trazabilidad y los límites de carga exigidos por la nueva normativa.

12.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

12.12. Para De acuerdo con el capítulo 3 Normativa Ambiental Aplicable de la DIA, se solicita al Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, por lo tanto, ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

13. Observaciones no consideradas

Tabla 13.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
Por otro lado, y en virtud del eje estratégico de fortalecimiento de la planificación en infraestructura y equipamiento urbano, se solicita aclarar si se contempla la instalación de refugios peatonales o paradas mixtas para la detención de recorridos del transporte público que podrían surgir una vez que el proyecto esté en etapa de operación, así como	Ilustre Municipalidad de Melipilla ORD N°0170 de fecha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

recorridos existentes que podrían extenderse hacia Valle Merced, permitiendo conectar a los vecinos con el centro cívico de Melipilla.	17 de marzo de 2026.
En cuanto al área de desarrollo medioambiental se desprende la siguiente imagen objetivo: Melipilla es una comuna pionera en el reconocimiento, conservación y protección ambiental, con parques urbanos y reservas naturales que permiten una conexión directa y sustentable con su flora, fauna, promoviendo la educación ambiental, y una cultura de cuidado y respeto al medio ambiente, haciendo partícipes de manera activa a sus ciudadanos en este rol. Su gestión de residuos se basa en una economía circular y los principios de reutilización, revaloración y reciclaje que minimizan la generación de desechos.	Ilustre Municipalidad de Melipilla ORD N°0170 de fecha 17 de marzo de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
El titular debe aclarar la densidad habitacional bruta del proyecto a la luz de la aplicación supletoria del PRMS, dado que el PRC de Melipilla no norma esta variable en la Zona Z4. Se solicita Recalcular la densidad bruta utilizando el factor de 4 Hab/vivienda establecida en el artículo 2.2.5 de la OGUC. Aclarar por qué en el Estudio de Medio Humano se utiliza una carga de 2,8 Hab/vivienda para el cálculo de impactos, en contradicción con los estándares de planificación urbana de la OGUC.	Seremi de Viviendas y Urbanismo ORD N°940 de fecha 19 de marzo de 2026.
<ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto debe considerar Medidas de Mitigación Vial enfocadas en mejorar la conectividad y movilidad. Actualmente el municipio se encuentra en proceso de modificar el PRC para responder adecuadamente al explosivo crecimiento residencial y vehicular que se manifiesta en calle AV. Vicuña Mackenna, principal vía de acceso a la comuna, a la cual se le va a inyectar mayor carga de uso. Estos aspectos se indican en el PLADECO 2022-2026, vigente. 2. El Anteproyecto de loteo excede porcentajes de vialidad establecidos en el art 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en desmedro de equipamiento y área verde. Se solicita presentar aprobación de DOM del anteproyecto y posterior proyecto. 3. El proyecto debe considerar cierros perimetrales de 2m de alto según PRC y de acuerdo a la normativa, se indica 1.8m en algunos casos. 4. El proyecto debe adjuntar proyecto IMIV e indicar estado de gestión de permisos de loteo y edificación en DOM. 5. Se solicita aclarar situación de calles propuestas a urbanizar, si se conectará a calle Vicuña Mackenna. No queda claro, existe un lote de propiedad privada aledaño, el Z-1 Rol avalúo 2000-840 en deslinde norte con acceso directo a Vicuña Mackenna. 6. Existe un proyecto en ejecución aledaño en deslinde sur en calle Merced denominado: “Conjunto Habitacional Costa Pacífico” del MINVU, considerar articulación vial, si corresponde. 	Ilustre Municipalidad de Melipilla ORD N°0170 de fecha 17 de marzo de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

<p>Áreas Verdes:</p> <p>a) Dado que se van a generar 5.253,02 m² de áreas verdes dentro del polígono de intervención de 421 viviendas con una población de 1.179 personas. Lo anterior da para la nueva población una cantidad de 4,45 m²/habitante, lo que se encuentra bajo el estándar de 10 m²/habitante en sus espacios privados. Justificar por qué se parte con un déficit para la nueva urbanización.</p> <p>b) En caso de que no se dé cumplimiento con las áreas dentro de cada lote de vivienda, deberá indicar si existirá afectación al nivel de acceso a las áreas verdes públicas a la comunidad dentro del AI. En base a lo anterior, indicar cuál será la dotación de áreas verdes por habitante para el proyecto en evaluación, y calcular también si el indicador resultante para el área de influencia mejora o empeora.</p> <p>Mejorar el análisis de índice de áreas verdes, dado que no corresponde considerar datos a nivel comunal, sino que solo los espacios públicos dentro del AI. Se deberá diferenciar las áreas verdes de acceso público de aquellas restringidas, sobre todo considerando la alta presencia de condominios cerrados. Identificar el índice de m² de áreas verdes por persona, considerando que el estándar definido por el CNDT es de 10 m², el cual debe cumplirse a 2000 metros de parques urbanos, y 400 metros de plazas vecinales. Existe una estimación del indicador de accesibilidad a áreas verdes por manzana en https://plataformabht.subdere.gov.cl/.</p>	<p>Seremi de Desarrollo Social ORD N°0175 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>Si bien se presenta un dato de pobreza comunal, los datos deben ser actualizados con información más reciente [por ejemplo, trabajan con datos CASEN 2017 y hoy existen resultado de CASEN 2022). Se solicita hacer una estimación razonable del nivel de pobreza dentro de este polígono, usando para ello el valor de la vivienda, el nivel educacional alcanzado (censo 2024), las estimaciones por manzana presentadas en https://plataformabhtsubdere.gov.cl/ u otro indicador. Por otro lado, indicar el nivel socioeconómico estimado de la población de proyectos no operativas y de este proyecto en evaluación, para más adelante poder separar correctamente los tipos de demanda y déficit.</p>	<p>Seremi de Desarrollo Social ORD N°0175 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>De acuerdo con el anexo 7 “Plan de contingencia y emergencia” de la DIA, no se contempla planes respecto a procedimientos específicos para fallas eléctricas durante la construcción, cortes de suministro o situaciones de riesgo vinculadas a instalaciones temporales, por lo que debe ser complementado.</p>	<p>Seremi de Energía ORD N°19 de fecha 09 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran contenidas en otras observaciones del ICSARA.	
Por otra parte, las referencias a que el suministro provendrá de la "red eléctrica existente" no se encuentran respaldadas con antecedentes que acrediten la capacidad de dicha red, por lo que se requiere un informe de la distribuidora que confirme la disponibilidad de carga y/o refuerzos necesarios.	Seremi de Energía ORD N°19 de fecha 09 de marzo de 2026.
Indicar según los resultados obtenidos en la el Anexo 4 informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento, el escenario con proyecto (etapa de operación del proyecto y considerar 427 estacionamientos) y el nivel de servicio en horas punta en ruta G-78 o Avenida Vicuña Mackena, tener en cuenta que en la Region Metropolitana los desplazamientos de los usuarios es por motivos laborales y el desplazamiento siempre es en promedio por tres comunas. Las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con lo que se establece en el IMIV con las medidas que puedan surgir en el proceso; debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.	Seremi MOP ORD N°28 de fecha 18 de marzo de 2026.
Comentario	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La Autoridad Sanitaria no se pronunciará sobre la información relacionada con los sistemas de provisión de agua para consumo humano descritos en la DIA, en tanto esto no corresponde a información de carácter ambiental. En este sentido, se debe considerar que esta materia no debe formar parte del proceso de evaluación, ya que las condiciones y medidas específicas de funcionamiento de estos sistemas, deberán ser presentadas ante la SEREMI de Salud respectiva, la que validará sectorialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. 2. Las materias de orden sanitario y de prevención de riesgos contenidas en el DS 594/1999 del MINSAL, no constituyen normativa ambiental aplicable en el SEIA. Por tanto, para efectos de la evaluación, calificación y posterior seguimiento ambiental del proyecto, sólo se deben considerar las disposiciones contenidas en los art. 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 de dicho decreto, según corresponda. 	Seremi de Salud ORD N°644 de fecha 06 de marzo de 2026.
<ul style="list-style-type: none"> • Permiso Ambiental Sectorial N° 140 <p>Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del DS N°40/12, relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la</p>	Seremi de Salud ORD N°644 de fecha 06 de marzo de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

<p>instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción, El proyecto contempla el almacenamiento de residuos RESCON, domiciliarios y asimilables en la Etapa de Construcción:</p> <p>Con relación a la información presentada, no se tienen observaciones, sin embargo, se mantendrá pendiente el pronunciamiento, hasta que se resuelvan las observaciones del presente ordinario.</p> <p>Permiso Ambiental Sectorial N° 142</p> <p>Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, será el establecido en el artículo 29 del D.S. 148/03 MINSAL, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población. El proyecto contempla el almacenamiento de residuos peligrosos en la Etapa de Construcción.</p> <p>Con relación a la información presentada, referida a los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos en la Etapa de Construcción, no se tienen observaciones, sin embargo, se mantendrá pendiente el pronunciamiento, hasta que se resuelvan las observaciones del presente ordinario.</p>	
<p>Permisos Ambientales Sectoriales</p> <p>8. A partir de los antecedentes técnicos y formales presentados por el titular del proyecto, este Servicio mantiene pendiente el pronunciamiento respecto de la aplicabilidad del PAS del artículo 156, de competencia de la DGA., hasta la obtención de las respuestas al presente Oficio.</p>	<p>DGA ORD N°356 de fecha 16 de marzo de 2026.</p>
<p>El lineamiento estratégico más relacionado con el proyecto es el fortalecimiento de las políticas de gestión integral de residuos. Conforme a ello en la DIA y “Capítulo N°1, Descripción del proyecto”, en el punto A.4.1) Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos: Sector de acopio de residuos domiciliarios y asimilables se indica que para almacenar temporalmente los residuos domiciliarios y asimilables, se dispondrá de 4 contenedores plásticos con ruedas y tapa, cada uno de 240 litros de capacidad, reforzados en su interior, por una bolsa plástica resistente, los cuales serán vaciados todos los días en un contenedor de 1.100 L. Adicionalmente en el “Anexo N° 8 Informe Permiso para acumulación de basura PAS 140” se indica que cada contenedor será vaciado todos los días en contenedores de 1.100 L y que la capacidad máxima de almacenamiento del sector de acopio de residuos sólidos asimilables a domiciliarios es de 2.060 litros. Los contenedores serán retirados tres veces a la semana del recinto o cuando sea necesario por el servicio municipal. Es importante mencionar</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Melipilla ORD N°0170 de fecha 17 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

<p>que los contenedores estarán distribuidos uniformemente en la zona de instalación de faenas, donde se implementará un área de almacenamiento provisorio para estos residuos. Esto se vuelve a mencionar en el PAS 140 en la “Tabla N°5 Caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos sólidos”, de la sección 1.3 de Resumen Generación de Residuos. En base a los antecedentes anteriores, la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Melipilla, encargada del aseo de la comuna y la fiscalización de servicios de limpieza, indica que el servicio contratado mediante proceso de licitación pública para la recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD) entre la Municipalidad y la empresa adjudicada no está destinado para recolectar residuos desde proyectos privados o de construcción, sino el retiro se realiza una vez que el conjunto habitacional este habilitado para la comunidad, en las viviendas habitadas. Por este motivo aclarar que la empresa desarrolladora del proyecto se debe hacer cargo de la acumulación, transporte y depósito de RSD en un lugar establecido para evitar la acumulación de residuos y surgimiento de microbasurales, considerando que actualmente es una zona latente y propicia para la acumulación de microbasurales.</p>	
--	--

Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/SAVJ

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238243>

